



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021949 24 NOV 2020

Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria Para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial de la conferida en la Resolución 6663 de 2010, el Decreto 1598 del 21 de agosto de 2018, el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social - CUDES, con domicilio principal en Cali, Valle del Cauca, es una Institución de Educación Superior de origen privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, organizada como Corporación, con el carácter académico de Institución Universitaria.

Que mediante escrito radicado con el número RE- 2020 - 000014, el doctor JOSE RICARDO LLANO VALENCIA, en calidad Representante Legal de la citada Institución, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la ratificación de la reforma estatutaria aprobada mediante Acta No. 53 de marzo 12 de 2019, emitida y aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES.

Que el literal f) del artículo 22 del Estatuto General de la citada institución, establece como función del Consejo Directivo *“Reformar los estatutos y reglamentos de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social”*.

Que el objeto de la reforma estatutaria realizada por la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social - CUDES, es con el propósito de *“Actualizar la composición del Consejo Directivo, modificar el perfil del rector y actualizar la posibilidad de tener programas universitarios en diferentes modalidades y de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano”*.

Que la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional en virtud de la competencia definida en el numeral 16 del artículo 30 del Decreto 5012 de 2009, realizó el análisis de los documentos radicados que contienen la propuesta de reforma estatutaria aprobada mediante Acta No. 53 del 12 de marzo de 2019 emitida por el Consejo Directivo de la Institución, y observando que la misma se presenta en el marco del ejercicio del principio de autonomía universitaria, recomendó la ratificación de la propuesta presentada por la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Socia - CUDES, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992 y el Decreto Único Reglamentario 1075 del 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

ARTICULO PRIMERO: Ratificar la reforma estatutaria efectuada por la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES, con domicilio en Cali, Valle del Cauca, contenida en el Acta No. 53 de marzo 12 de 2019, emitida y aprobada por el Consejo Directivo de esa Institución de Educación Superior, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El texto de los estatutos, incluida la reforma ratificada, se transcribe a continuación:

CAPÍTULO I. NATURALEZA, NOMBRE Y DOMICILIO, MISIÓN, VISION, PRINCIPIOS Y DURACIÓN

ARTICULO 1. La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social CUDES es una Institución Universitaria según la Ley 30 de 1992 en su Artículo 16, de la República de Colombia, persona jurídica de derecho privado, organizada como una Corporación de bien común, sin ánimo de lucro; sin dependencia alguna de otra entidad de derecho privado o público y con capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones y para ser representada judicial y extrajudicialmente. Como Corporación reconocida es autónoma, dentro de los límites de la Constitución y las leyes colombianas, para desarrollar sus programas propios de una institución de educación superior como son docencia, investigación y proyección social que requiere el país, en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el del arte y el de la filosofía promoviendo su utilización como conocimiento que soluciona las necesidades de Colombia; para contratar su personal, admitir estudiantes, disponer de sus recursos propios o enajenados y darse su propia organización y gobierno. Por su condición de institución plural, se caracteriza por la pertinencia académica de sus programas desde lo empresarial, la excelencia académica, libertad de pensamiento, ética y moral cristianas, preserva el medio ambiente sano, fomenta la cultura ecológica y como proyecto de vida de todos sus estamentos universitarios.

ARTICULO 2. Nombre: La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social tendrá por sigla CUDES.

ARTICULO 3. Domicilio: La CUDES tendrá su domicilio en Cali, Valle del Cauca, pero podrá crear dependencias seccionales en otras ciudades de Colombia cumpliendo con las disposiciones legales al respecto.

Misión: La CUDES es una institución de educación superior enfocada en el desarrollo y cualificación del capital humano de la región, brindando formación integral, basada en principios y valores cristianos; con altos estándares educativos internacionales, a través de la implementación de los mejores modelos pedagógicos e investigativos, de la aplicación del conocimiento de última generación y la contextualización del entorno.

Esta formación integral la logran todos sus estamentos universitarios porque:

- Orientan su vocación y pasión hacia su área de estudio
- Forman carácter
- Se Inspiran con Visión y Propósito
- Desarrollan su máxima productividad académica y empresarial

La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social CUDES forma personas con verdadera conciencia social, personas emprendedoras con capacidad de liderazgo, con habilidades y competencias que le permiten responder a los desafíos de la sociedad y la

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

globalización y con altos valores éticos y morales orientados a la construcción de una cultura civilizada y justa, y evidencia su impacto e influencia con sus estamentos universitarios al aportar al tejido social, a la cultura empresarial, y a la administración pública con altos niveles de eficiencia generando Desarrollo Social y Sostenible con gente que piensa en la gente, gente que sirve a la gente y gente que ama a la gente. Este impacto e influencia lo alcanza a través de sus funciones sustantivas docencia, investigación y proyección social, entendida ésta como las actividades de extensión y servicios a la comunidad.

Parágrafo: Para cumplir con esta misión la Corporación Universitaria podrá adquirir, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlo cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permitan atender los fondos u otros activos necesarios para su desarrollo; efectuar inversiones inmobiliarias, celebrar convenios por educación continuada con entidades de la misma índole y con terceros; y general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones que guardan relación de medio afín con el objeto expresado en el presente artículo. En la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social, sus rentas se conservan y se aplican debidamente y que en todo lo esencial se cumple con la voluntad de sus fundadores, por lo tanto la inversión y destinación de dineros pertenecientes a Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social será para fines exclusivos a su misión institucional, sujetándose al Literal e del Artículo 32 de la Ley 30 de 1992.

ARTICULO 4. Visión: La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social será reconocida por ser una entidad que a través de la Cosmovisión Bíblica influye en la cultura del sector empresarial, social y público de la región; por el mejoramiento continuo en los procesos de transformación de las personas, sus familias y comunidades; por la formación de profesionales, técnicos y empresarios con alto sentido ético, social, científico y técnico, conscientes de su papel en la sociedad e impulsores del desarrollo del país; por las propuestas que se traducen en un mayor nivel de productividad y de emprendimiento de alto impacto y transformación social y económica; por la nueva cultura pública que promueve entre su comunidad.

ARTICULO 5. Valores: La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social tiene los siguientes Valores:

- a. Enfoque Cristocentrico
- b. La Libertad
- c. El Servicio
- d. La igualdad
- e. El Bien Común
- f. La Perseverancia
- g. La Integridad
- h. La Tolerancia
- i. La Lealtad

ARTICULO 6. Principios: La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social se caracteriza por:

- a. Compromiso Social
- b. Integridad y Excelencia
- c. Actitud Emprendedora
- d. Igualdad de Oportunidades
- e. Flexibilidad en Procesos

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

- f. Apertura y Determinación a los cambios que reflejen el modelo empresarial que se quiere formar en sus estudiantes.
- g. Trabajo Esforzado y Perseverante
- h. Establece Metas y le hace seguimiento
- i. Estamentos Universitarios Productivos en un ambiente desafiante, disciplinado y actualizado tecnológicamente.

ARTICULO 7. Autonomía: de acuerdo con la ley colombiana, la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social es autónoma para convenir y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y crear e impartir los programas académicos; definir y organizar sus estrategias pedagógicas, relaciones entre los estamentos universitarios, relación con el medio social; otorgar los títulos correspondientes; evaluar y seleccionar a sus docentes; seleccionar y admitir a sus estudiantes e imponer sus estatutos y reglamentos; establecer y aplicar los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de su misión, abrir otras sucursales o seccionales; hacer convenios interinstitucionales que promuevan los programas de formación y dar asesoría a otras instituciones de educación superior, organismos del estado, fundaciones y corporaciones no necesariamente académicas y empresas.

ARTICULO 8. Slogan: "Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social, Pasión por una Mejor Calidad de Vida"

ARTICULO 9. Duración: La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social se constituye por tiempo indefinido y si por alguno de los motivos consignados en la ley o en estos estatutos, debiera acabarse y liquidarse, los bienes que hubieren pasarán a una Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro de conformidad al numeral 14 del Artículo 5 del Decreto 1478 de 1994.

CAPITULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ACADEMICA

ARTICULO 10. Para asegurar la participación y armonía y lograr los objetivos, cada comité, consejo u organismo colegiado tomará sus decisiones por consenso, salvo los casos en que sus estatutos o reglamentos determinen otra cosa.

ARTICULO 11. Se entiende por consenso la convergencia de pareceres de los integrantes del grupo en una misma línea de decisión, sin que sea necesario llegar a la unanimidad de criterios de todos sus miembros.

ARTICULO 12. Es función de quien presida un comité, consejo u organismo colegiado lograr que las decisiones en el resultado de un consenso beneficien a la comunidad en verdad y bien común, por encima de intereses particulares de los integrantes del grupo. Este consenso agotará y valorará eficientemente los hechos y razones de todos los miembros, antes de cerrarlo por quien lo preside.

ARTICULO 13. Si cerrado el proceso de deliberación, quien preside el organismo colegiado advierte que no se ha logrado el consenso y estima que la adopción de una decisión es inaplazable, éste, oído el parecer de la autoridad personal inmediatamente superior, tomará la decisión que considere mejor para la institución.

ARTICULO 14. Los miembros de comités, consejos u organismos colegiados no podrán participar en la toma de decisiones cuando se encuentran afectados por un conflicto de intereses.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

ARTICULO 15. La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social tendrá como órganos directivos y académicos los siguientes:

- Consejo Directivo
- Consejo Académico
- Rector
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Vicerrector de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano
- Secretario General

ARTICULO 16. La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social como estructura orgánica académica tendrá las siguientes:

- Facultad
- Departamento
- Centros

Del Consejo Directivo

ARTICULO 17. El Consejo Directivo es el máximo órgano de decisión, dirección y gobierno de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social y estará constituido por catorce (14) miembros, conformado así:

- a) Siete (7) miembros designados por la Presidencia de la Iglesia Misión Paz a las Naciones, así: Presidente del Consejo Directivo, secretario del consejo y cinco consejeros.
- b) Seis (6) miembros, que corresponderá a un Docente, a un Estudiante Regular, un egresado y tres (3) representantes de los diferentes sectores empresariales y sociales. Dichos miembros serán designados por el Consejo Directivo por un periodo de dos años con posibilidad de reelección, salvo la representación del docente, del estudiante y del egresado, cuya elección se define conforme a lo descrito en el artículo siguiente.
- c) Rector, quien tendrá voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 1: Por inasistencia consecutiva e injustificada a tres sesiones de un miembro, se dará por terminado su periodo y se convocará a nueva elección para suplirlo durante el tiempo restante de su periodo.

PARÁGRAFO 2: El tiempo del periodo de los miembros del Consejo Directivo que son elegidos, se contará a partir de la fecha de su elección.

PARÁGRAFO 3: Cuando se presentare la vacante, el Rector aplicará los mecanismos adecuados para su remplazo conforme a los Estatutos.

PARÁGRAFO 4: el Secretario General de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social actuará como Secretario del Consejo Directivo.

ARTICULO 18. Los miembros temporales diferentes al docente, el estudiante regular y el egresado a que se refiere el artículo anterior serán elegidos por los miembros designados por la Presidencia de la Iglesia Misión Paz a las Naciones por espacio de dos años. Para elegir al docente, estudiante regular y el egresado del Consejo Directivo se utiliza el siguiente procedimiento: El representante de los profesores deberá estar vinculado a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social como docente, con una antigüedad no inferior a 2 años completos y continuos. No podrá ser jefe o director de una dependencia

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

académica o administrativa, ni ser miembro al mismo tiempo de otro consejo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Será elegido en votación secreta por el colectivo docente para un período de un año. En caso de no cumplir con la antigüedad requerida por motivos respecto a la antigüedad de la institución o por no contar con profesorado con esa antigüedad, solamente este requisito será obviado en la elección. El representante de los estudiantes deberá ser estudiante regular con matrícula vigente, que haya cursado al menos el 50% de sus créditos académicos o equivalentes, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente, no haber sido sancionado disciplinariamente y no pertenecer a otro consejo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Será elegido en votación secreta por el total de los estudiantes regulares matriculados en la Corporación. En caso de no cumplir con la antigüedad requerida por motivos respecto a la antigüedad de la institución o por no contar con estudiantes con esa antigüedad, solamente este requisito será obviado en la elección. El representante de los egresados será elegido en votación secreta por el total de los egresados de todos los programas.

ARTICULO 19. Constituye quórum para deliberar y aprobar las dos terceras partes de los miembros del consejo que hayan acreditado su calidad de tales ante la Secretaría del mismo.

ARTICULO 20. En ausencia del Presidente de la Corporación Internacional de Desarrollo Social lo reemplaza el Presidente de la Junta Directiva de la Corporación Internacional de Desarrollo Social.

ARTICULO 21. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuando sea necesario y las circunstancias lo ameriten, convocado por Presidente del Consejo y su Secretario o por tres de sus integrantes. Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas y se autorizarán con las firmas del Presidente y el Secretario de la sesión. Dadas las circunstancias y por consenso general, se pueden dar votaciones virtuales de los miembros del Consejo Directivo.

ARTICULO 22. Son funciones del Consejo Directivo:

- a. Definir el rumbo académico de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social en concordancia con las demandas del entorno empresarial, social, político y ético y las exigencias del sector educativo.
- b. Aprobar el presupuesto anual de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social
- c. Evaluar y considerar el informe semestral y aprobar los estados financieros mensuales que presenta el Rector.
- d. Nombrar el Rector de los candidatos presentados por la Junta Directiva de la Corporación Internacional de Desarrollo Social. El Consejo Directivo podrá solicitar a la Junta ampliaciones de la lista de candidatos.
- e. Crear las comisiones asesoras que considere necesarias.
- f. Reformar los estatutos y reglamentos de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social.
- g. Autorizar la apertura o cierre de todos los programas académicos, en cualquiera de sus niveles.
- h. Nombrar el Secretario General del candidato o candidatos presentados por el Rector.
- i. Aprobar o improbar la creación de las distinciones que instituye la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social y reglamentar su otorgamiento.
- j. Autorizar las adiciones y los traslados presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal se requiera, de acuerdo con las normas de presupuesto.
- k. Autorizar la aceptación de donaciones o legados, en cualquier cuantía.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

- l. Aprobar los convenios interinstitucionales nacionales e internacionales suscriba la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social y que impliquen erogaciones superiores a 50 salarios mínimos legales vigentes.
- m. Nombrar el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
- n. Darse su propio reglamento.
- o. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los estatutos y la ley colombianas.

Del Consejo Académico

ARTICULO 23. El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social y está conformado por el Rector quien lo convoca y preside, por el Vicerrector Académico único con voz pero sin voto, por los Decanos, por dos estudiantes de pregrado, uno por la jornada diurna y otro por la jornada nocturna si existieren, un estudiante de posgrados si existiere, un representante de los profesores de tiempo completo y un representante de los profesores hora cátedra.

ARTICULO 24. La elección al Consejo Académico de los miembros elegibles a que se refiere el artículo anterior se hará de la siguiente forma;

- a. El representante de los profesores de tiempo completo deberá estar vinculado a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social como docente, con una antigüedad no inferior a 3 años completos y continuos. No podrá ser jefe o director de una dependencia académica o administrativa, ni ser miembro al mismo tiempo de otro consejo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Será elegido en votación secreta por el colectivo docente de tiempo completo para un período de dos años. En caso de no cumplir con la antigüedad requerida por motivos respecto a la antigüedad de la institución o por no contar con profesorado con esa antigüedad, solamente este requisito será obviado en la elección.
- b. El representante de los profesores de hora cátedra deberá estar vinculado a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social como docente hora cátedra, con una antigüedad no inferior a 2 años completos y continuos. No podrá ser jefe o director de una dependencia académica o administrativa, ni ser miembro al mismo tiempo de otro consejo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Será elegido en votación secreta por el colectivo docente de hora cátedra para un período de dos años. En caso de no cumplir con la antigüedad requerida por motivos respecto a la antigüedad de la institución o por no contar con profesorado con esa antigüedad, solamente este requisito será obviado en la elección.
- c. Los representantes de los estudiantes deberán ser estudiantes regulares con matrícula vigente, que haya cursado al menos el 50% de sus créditos académicos o equivalentes, encontrarse a paz y salvo académica y financieramente, no haber sido sancionado disciplinariamente y no pertenecer a otro consejo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social. Será elegido en votación secreta por el total de los estudiantes regulares matriculados en la Corporación con la condición de Jornada correspondiente, sea diurna o nocturna según el caso. Serán elegidos por un periodo de dos años. En caso de no cumplir con la antigüedad requerida por motivos respecto a la antigüedad de la institución o por no contar con estudiantes con esa antigüedad, solamente este requisito será obviado en la elección.
- d. Representantes de los Egresados: debe tener título profesional, y con al menos tres años de experiencia laboral en este sector. Será elegido directamente por todos los egresados en votación secreta por un periodo de dos años. En caso de no cumplir con la antigüedad requerida por motivos respecto a la antigüedad de la institución o por no contar con egresados con esa antigüedad, solamente este requisito será obviado en la elección.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

Parágrafo: Por inasistencia consecutiva e injustificada a tres sesiones de un miembro elegible, se dará por terminado su periodo y se convocará a nueva elección para suplirlo durante el tiempo restante de su periodo.

ARTICULO 25. Son funciones del Consejo Académico las siguientes, en concordancia con las directrices del Consejo Directivo:

- a. Decidir sobre el desarrollo de las funciones sustantivas propias de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social, docencia, investigación, proyección social y el bienestar institucional, como responsabilidad social.
- b. Proponer al Consejo Directivo la creación o suspensión de unidades académicas.
- c. Decidir sobre modificaciones y actualizaciones de los programas académicos en ejercicio.
- d. Presentar al Consejo Directivo los nuevos o modificados Reglamento Estudiantil, Proyecto Educativo Institucional, Estatuto del Personal Docente, y demás documentos oficiales.
- e. Definir las políticas que orienten los programas de investigación.
- f. Reglamentar lo relativo a los diplomas y certificado de programas académicos que se expidan en nombre de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social.
- g. Recomendar al Consejo Directivo las distinciones para los docentes.
- h. Definir las políticas de admisiones de nuevos estudiantes y estudiantes en reintegro.
- i. Establecer los criterios para la homologación y transferencia de estudiantes de otras instituciones universitarias.
- j. Definir las políticas académicas de autoevaluación institucional.
- k. Responder por el seguimiento y evaluación en los procesos de acreditación.
- l. Asesorar al Consejo Directivo cuando éste se lo solicite.

Parágrafo: el Consejo Académico podrá delegar en el Rector las funciones que considere pertinentes.

ARTICULO 26. El Consejo Académico se reunirá por convocatoria Rector en forma ordinaria una vez por mes y extraordinariamente cuando el Rector lo cite. Constituye quórum para decidir la asistencia de la mitad más uno de los miembros que hayan acreditado su calidad ante el secretario la Corporación del Consejo Académico.

Del Rector

ARTICULO 27. El Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Corporación. Será designado por el Consejo Directivo por un período de cuatro años; podrá ser reelegido.

ARTICULO 28. Para ser Rector, se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, poseer título universitario de posgrado, tener experiencia académica administrativa no inferior a siete años en I.E.S. o tener reconocida y meritoria trayectoria profesional no inferior a diez (10) años, ser persona de probada honestidad y ser confesionalmente cristiano evangélico bautizado.

ARTICULO 29. Son funciones del Rector:

- a. Ser el representante legal de la Institución.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias, decisiones y actos del Consejo Directivo y del Consejo Académico.
- c. Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la Corporación Universitaria y presentar informes al Consejo Directivo y un informe de gestión anual.
- d. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Académico.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social - CUDES"

- e. Presentar al Consejo Directivo, conjuntamente con el Consejo Académico, un informe trimestral sobre la marcha de la Corporación Universitaria y los estados financieros anuales.
- f. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación los planes generales de desarrollo, el proyecto de presupuesto anual y el plan general de inversiones teniendo en cuenta las propuestas de las Vicerrectorías, facultades y otras dependencias de la Corporación Universitaria.
- g. Expedir las resoluciones mediante las cuales la Corporación Universitaria confiera los títulos y grados y refrendar con su firma las actas de graduación y diplomas que confiera la Corporación.
- h. Someter para aprobación del Consejo Directivo en el plazo señalado por los reglamentos los estados financieros de fin de período contable.
- i. Presentar bimensualmente al Consejo Directivo los informes sobre la ejecución presupuestal y los estados financieros.
- j. Fomentar y suscribir contratos con las empresas comerciales, industriales y de servicios para lograr su colaboración en los proyectos de la Corporación Universitaria.
- k. Suscribir contratos comerciales sin autorización del Consejo Directivo hasta por cuantía de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes de acuerdo al los ítems y valores del Presupuesto de Operación e Inversión anual debidamente aprobados por el Consejo Directivo.
- l. Nombrar o destituir todos los funcionarios académicos, administrativos y de servicios de la Corporación Universitaria. Se excluyen el Secretario General, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo y Financiero, Vicerrector de Bienestar Universitario y los Decanos. Para aquellos funcionarios en donde por reglamento se requiere de postulación por parte de un Consejo, el Rector tendrá en cuenta si así lo considera, estas postulaciones o pedirá ampliar la lista de postulados.
- m. Presentar para aprobación al Consejo Directivo las comisiones de estudio al exterior del personal docente y administrativo conforme a los planes de desarrollo.
- n. Dictar disposiciones y resoluciones acordes con las políticas definidas en el Consejo Directivo para el control, ejecución, funciones y manuales de procedimientos administrativos.
- o. Adoptar, promulgar y hacer cumplir el reglamento interno de trabajo de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Social y Empresarial, reglamentar las sanciones disciplinarias, imponer las que sean de su competencia y conocer de las apelaciones que le estén reservadas por los reglamentos.
- p. Nombrar los delegados o representantes de la Corporación Universitaria en actos oficiales.
- q. Presidir los actos de grado y suscribir los títulos que la Corporación Universitaria otorga.
- r. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, informando al Consejo Directivo.
- s. Velar por el fiel cumplimiento de la ley colombiana, los estatutos y los reglamentos de la Corporación Universitaria.
- t. Garantizar la integridad, idoneidad y efectividad de la gestión institucional.
- u. Nombrar o contratar, previa autorización del Consejo Directivo, los asesores que requiera la Corporación para el estudio, implementación y desarrollo de programas académicos o de reformas administrativas internas.
- v. Liderar los procesos de cambio que propendan por la consolidación de la institución.
- w. Presentar las temas de aspirantes del sector empresarial para hacer parte del Consejo Directivo.
- x. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo.

ARTICULO 30. El Rector podrá delegar, según los estatutos y mediante acto administrativo, las funciones que considere necesarias, excepto la imposición de sanciones, despido o suspensión de empleados y las que le haya impuesto el Consejo Directivo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

ARTICULO 31. Los actos administrativos que expide el Rector se denominan Resoluciones de Rectoría.

De los Vicerrectores

ARTICULO 32. El Vicerrector Académico es el responsable de orientar y garantizar el cumplimiento de las políticas académicas de la Corporación Universitaria, respondiendo por ello ante el Consejo Académico y el Rector. El cargo de Vicerrector Académico es de libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Consejo Directivo de candidatos presentados por el Rector. El nombramiento correspondiente se da por dos años, el cual podrá ser prorrogado.

ARTICULO 33. Para ser Vicerrector Académico de la Corporación Universitaria el aspirante debe ser de nacionalidad colombiana, tener título profesional y posgrado y acreditar al menos cuatro años de experiencia académica y dos años de experiencia administrativa en instituciones de educación superior.

ARTICULO 34. El Vicerrector Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar, dirigir y controlar la acción académica de la institución y actuar como promotor de su desarrollo integral.
- b. Garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en los programas de formación, investigación y proyección social.
- c. Asegurar la coherencia de los logros alcanzados por las facultades y los principios teleológicos (misión, visión, objetivos, principios y valores) institucionales, a través de espacios comunes idóneos para el desarrollo de las funciones sustantivas.
- d. Formular y promover las acciones correspondientes para el aseguramiento de la calidad y la pertinencia de todos los programas académicos, actividades de investigación y de proyección social.
- e. Velar porque la institución entienda y vivencie su Proyecto Educativo Institucional.
- f. Sugerir y coordinar con las facultades, los estudios que sean necesarios para la creación, integración o supresión de programas académicos y facultades.
- g. Proponer al Consejo Académico políticas para el desarrollo de procesos de aprendizaje más efectivos, pertinentes y de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional.
- h. Proponer ante el Consejo Académico la creación, integración o supresión de unidades o departamentos académicos de la Vicerrectoría o de las facultades.
- i. Presentar al Consejo Académico las reformas curriculares de los programas académicos.
- j. Diseñar y controlar los procesos y procedimientos académicos para la adecuada atención de los estudiantes.
- k. Promover con los decanos la movilidad nacional e internacional de profesores y estudiantes de la Corporación.
- l. Apoyar y ejecutar las políticas de formación integral y desarrollo humano a través de la cooperación y corresponsabilidad institucional, generando los espacios de reflexión requeridos para ello.
- m. Coordinar la definición de convenios de cooperación académica con instituciones de educación superior del orden nacional e internacional.
- n. Coordinar las actividades de autoevaluación institucional, autoevaluación de programas y procesos de acreditación de alta calidad.
- o. Velar, coordinar, evaluar y hacer seguimiento a los procesos de evaluación del desempeño docente y estudiantil como estrategia institucional de coherencia y desarrollo de la excelencia académica.
- p. Asumir la Dirección de Investigaciones, en ausencia del titular.
- q. Las demás que le asigne en el Rector y los Consejos Directivo y Académico

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

ARTICULO 35. El Vicerrector Administrativo y Financiero es el responsable de orientar y garantizar el cumplimiento de las políticas administrativas, financieras y presupuestales de la Corporación respondiendo por ello ante el Consejo Directivo y el Rector. El cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero es de libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Consejo Directivo de candidatos presentados por el Rector. El nombramiento correspondiente se da por dos años, el cual podrá ser prorrogado.

ARTICULO 36. El Vicerrector Administrativo y Financiero deberá acreditar título profesional, tener especialización en el área financiera o administrativa y acreditar experiencia de cuatro años en cargos de dirección administrativa financiera.

ARTICULO 37. Las funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero son:

- a. Dirigir, planear, organizar y controlar los procesos administrativos de la corporación y velar por el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- b. Diseñar y ejecutar las políticas y estrategias para la gestión administrativa, financiera y de talento humano de la Corporación.
- c. Apoyar las políticas de formación integral y desarrollo humano a través de la cooperación y corresponsabilidad institucional y de la generación de todos los recursos
- d. Diseñar indicadores de eficiencia para todas las áreas en donde se realice una actividad administrativa y financiera.
- e. Elaborar y presentar ante el Rector el proyecto de presupuesto anual y el plan general de inversiones.
- f. Presentar al Rector los informes necesarios para hacer seguimiento a la buena gestión.
- g. Elaborar el plan anual de compras y el plan general de contratación de forma colectiva y conforme a las normas exigidas por la ley.
- h. Ejecutar y controlar los procesos de contratación que sean delegados por el Rector.
- i. Asegurar, proteger y responder por el debido recaudo de los ingresos de acuerdo con los presupuestos, reglamentos, convenios, el manejo de los activos de la Corporación, así como garantizar el pago oportuno de todas las obligaciones.
- j. Propender por el manejo corresponsable de los recursos físicos, humanos y financieros de la Corporación a través de un trabajo de cooperación con las demás Vicerrectorías.
- k. Organizar, controlar y garantizar el suministro de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Corporación según el plan general de compras.
- l. Responder por los procesos de compras e importaciones.
- m. Presentar los informes y proveer en forma oportuna y veraz la información requerida por los entes de control y fiscalización.
- n. Elaborar el plan de adquisición de tecnología informática necesaria en la Corporación.
- o. Responder por el cobro de la cartera de la Corporación de acuerdo con lo establecido al respecto.
- p. Todas las demás funciones que le sean asignadas por encomienda especial del Consejo Directivo y el Rector.

ARTICULO 38. El Vicerrector de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano es el responsable de garantizar la implementación y articulación de las políticas de formación integral, expuestas en la visión, misión, principios y valores institucionales, en todos los integrantes de la comunidad Universitaria, y que se haga visible en las funciones de docencia, investigación y proyección social. El cargo de Vicerrector Bienestar Universitario y Desarrollo Humano es de libre nombramiento y remoción y será nombrado por el Consejo Directivo de candidatos presentados por el Rector. El nombramiento correspondiente se da por dos años, el cual podrá ser prorrogado.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

ARTICULO 39. Para ser Vicerrector de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano el aspirante debe ser de nacionalidad colombiana, tener título profesional y posgrado y acreditar al menos cuatro años de experiencia en instituciones Educación Superior.

ARTICULO 40. La Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano tendrá un consejo consultivo conformado por el Rector, los Vicerrectores y un Decano en el cual se promoverán las políticas de Bienestar Universitario y se establecerán los acuerdos y recursos de participación y compromiso institucional.

ARTICULO 41. La Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano contará con unidades de dirección para las diferentes áreas:

- Desarrollo organizacional y profesoral.
- Capellanía
- Servicio de salud integral
- Centro cultural, artístico y deportivo.
- Centro de apoyo social.

ARTICULO 42. Las funciones del Vicerrector de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano son:

- a. Dirigir, ejecutar, organizar, y controlar el Plan de acción de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano de la Corporación.
- b. Presentar al Consejo de Dirección, por conducto del Rector, las propuestas sobre políticas, actividades realizadas y planes de desarrollo para el Bienestar Universitario y Desarrollo Humano.
- c. Articular e implementar todas las actividades tendientes a la formación integral y desarrollo humano en todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- d. Fortalecer la formación en valores cristianos de toda la comunidad universitaria.
- e. Proponer al Rector el nombramiento, promoción y remoción del personal adscrito a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano y a sus dependencias de conformidad con los requisitos legales y las disposiciones reglamentarias vigentes.
- f. Asesorar y orientar los procesos de selección, gestión y desarrollo del talento humano de todos los empleados de la Corporación, asegurando la competencia, identidad y compromiso de los empleados y docentes con la misión, visión, principios y valores institucionales.
- g. Exponer ante el Rector, las propuestas de creación y supresión y organización interna de unidades adscritas a la Vicerrectoría.
- h. Participar y apoyar todas las actividades de autoevaluación institucional, autoevaluación de programas y procesos de certificación y acreditación de alta calidad.
- i. Las demás que le asigne en el Rector y los Consejos Directivo y Académico

Del Secretario General

ARTICULO 43. El Secretario General es la persona a cuyo cargo se hallan las actividades relacionadas con información y memoria institucional de la Corporación, con sus aspectos notariales, jurídicos y protocolarios y con la guarda de sus símbolos, sellos y patrimonio histórico. El Secretario General debe tener título profesional, preferible en Derecho, y acreditar al menos cuatro años de experiencia en instituciones Educación Superior. Su nombramiento se da por un periodo de dos años, el cual podrá ser prorrogado.

ARTICULO 44. Las funciones del Secretario General son:

- a. Servir de Secretario al Consejo Directivo y al Consejo Académico.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

- b. Autorizar y protocolizar las resoluciones emanadas por las autoridades.
- c. Suscribir las actas y diplomas de títulos académicos que otorgue la Corporación.
- d. Responder por los procesos de comunicación interna, información y protocolo.
- e. Llevar y custodiar los libros de actas de los cuerpos colegiados en donde sirva de secretario.
- f. Certificar la autenticidad de los documentos institucionales.
- g. Notificar dentro de los términos legales y reglamentarios los actos de resolución o mandatos de los consejos, exceptuando aquellos en donde exista una autoridad directamente responsable.
- h. Responder por la organización y el manejo de los archivos institucionales.
- i. Realizar la inscripción de los altos funcionarios de la Corporación en las entidades que indiquen las leyes.
- j. Elaborar cada año el calendario general de la Corporación, previa coordinación con todas las dependencias.
- k. Todas las demás funciones que le sean asignadas por encomienda especial del Consejo Directivo y el Rector.

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN Y GOBIERNO DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

ARTICULO 45. El Consejo Directivo para determinar la estructura de las unidades académicas, contará con las siguientes dependencias:

- a. Facultad: es una dependencia académico administrativa que agrupa departamentos, programas, centros o demás estructuras con los mismos quehaceres académicos.
- b. Departamento: es la unidad responsable de la oferta de programas académicos en la que se reúnen los especialistas de un campo disciplinario o profesional realizando las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social.
- c. Programas: es la unidad académica encargada del proceso de formación conducente a un título universitario o un Certificado de Competencias en programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
- d. Centro: es la dependencia encargada prioritariamente de los programas de investigación, extensión, bienestar universitario, servicio a la comunidad y apoyo a la docencia.

De los Consejos de Facultad

ARTICULO 46. En cada una de las facultades existirá un Consejo de Facultad, definido como la autoridad colegiada de gobierno, a cuyo cargo se haya la dirección de la facultad. Su principal responsabilidad consiste en trazar directrices específicas para la facultad y tomar las decisiones que son de su ámbito y responsabilidad.

ARTICULO 47. El Consejo de Facultad está integrado por:

- El Decano, quien lo preside.
- Los directores de departamentos de esa facultad, si existieren.
- Los directores de los programas de esa facultad.
- Los directores de los centros de esa facultad, si existieren.
- Un representante de los profesores de la facultad, elegido entre los demás profesores de la facultad en ejercicio de sus funciones, para un periodo de dos años y reelegible por sólo una vez. El profesor elegido debe también estar en ejercicio de sus funciones.
- Un representante de los estudiantes regulares de la facultad, elegido entre los estudiantes para un periodo de dos años y reelegible por sólo una vez.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

ARTICULO 48. El Rector reglamentará el procedimiento para la elección de cada uno los representantes.

ARTICULO 49. El Consejo de Facultad se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente por convocatoria el Decano o a solicitud del Rector, y su secretario será designado por él mismo Decano entre los funcionarios de la facultad.

ARTICULO 50. Son funciones del Consejo de Facultad :

- a. Adoptar las directrices que deben regir las actividades académicas, de investigación y de proyección social de la facultad y evaluar su aplicación, de acuerdo con lo estipulado en el Consejo Directivo y Consejo Académico.
- b. Estudiar y aprobar las propuestas de planes de desarrollo, que el Decano debe presentar ante el Consejo Académico y el Rector. Estos planes de desarrollo incluyen presupuestos y plan de inversión.
- c. Aprobar las propuestas de creación, suspensión o supresión de programas académicos que conduzcan a la obtención o no de títulos universitarios, para posterior consideración del Consejo Académico.
- d. Conceptuar sobre las propuestas de creación, supresión, suspensión o integración de cualquier unidad académica al interior de la facultad.
- e. Realizar la revisión curricular de los programas de la facultad, proponer la reforma los currículos y los procesos de autoevaluación orientados al mejoramiento continuo de los mismos.
- f. Aplicar y ser instancia del Reglamento Estudiantil dentro de la respectiva facultad en lo que sea de su competencia.
- g. Resolver dentro de los parámetros legales y reglamentarios los problemas académicos que se presenten en la respectiva facultad.
- h. Proponer al Consejo Académico las distinciones y condecoraciones académicas de estudiantes y profesores según las disposiciones fijadas al respecto.
- i. Aprobar las propuestas de modificación de la integración de miembros del Consejo de Facultad.
- j. Definir los procesos de admisión en todos los programas de formación adscritos a la facultad.

ARTICULO 51. El quórum del Consejo de Facultad será de la mitad más uno de sus miembros.

De los Decanos

ARTICULO 52. El Decano es el representante del Rector y es la máxima autoridad ejecutiva en las facultades, y responsable de los procesos administrativos y académicos dentro de ella. El Decano será nombrado por el Consejo Directivo de candidatos enviados por el Rector según reglamentación general teniendo en cuenta las directrices básicas de consulta a la comunidad académica respectiva. El Decano debe ser mayor de edad, de nacionalidad colombiana, profesional en el área de disciplina de su facultad o tema relacionado, con un nivel de posgrado y experiencia mínima de 5 años en cargos docentes. Su nombramiento será por dos años con dedicación de tiempo completo y podrá ser reelegido.

ARTICULO 53. El Decano tienen las siguientes funciones:

- a. Dirigir el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la facultad, las relaciones de ésta con entidades externas y sus vinculaciones con otras unidades de la Corporación Universitaria.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

- b. Prestar atención personal a los estudiantes, profesores y personal administrativo de la facultad, fomentar la comunicación entre éstos estamentos y orientar el desarrollo de la comunidad educativa.
- c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las órdenes del Rector, así como los actos emanados del Consejo Directivo, del Consejo Académico y del Consejo Facultad.
- d. Planificar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar los programas académicos propios de la facultad, sean del pregrado como de posgrado.
- e. Adelantar las propuestas de reforma de currículos, previa aprobación del Consejo Facultad.
- f. Articular los programas curriculares con la investigación, la docencia, la extensión y proyección social de la facultad.
- g. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Facultad por lo menos una vez al mes de forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando se requiera y mantenerlo adecuadamente informado acerca de las decisiones que se tomen.
- h. Elaborar el informe trimestral de la facultad, y previo concepto del Consejo Facultad, presentarlo al Rector.
- i. Aplicar mecanismos de autocontrol y autoevaluación en procesos administrativos y académicos de la facultad.
- j. Promover la creación de programas académicos de cualquier índole y la venta de servicios, con las unidades propias o de la Corporación dispuestas para ello.
- k. Presentar al Consejo Académico los nombres de las personas que a juicio del Consejo de Facultad ser merecedoras distinciones académicas.
- l. Firmar los títulos universitarios que otorgue la facultad.
- m. Elaborar, para aprobación en el Consejo de Facultad, las propuestas de planes de desarrollo, de presupuesto e inversiones de cada vigencia.
- n. Responder por los procesos de calidad al interior de la facultad, como la acreditación voluntaria de alta calidad.
- o. Presentar los documentos necesarios para la aprobación de programas académicos que así lo requieran, y presentarlo al Secretario General para su trámite respectivo.
- p. Presentar al Vicerrector Académico para su aprobación y trámite las propuestas de creación, supresión o integración de departamentos y centros adscritos a la facultad, previo concepto del Consejo Facultad.
- q. Elegir los directores de las unidades académicas, departamentos y centros adscritos a la facultad, previo concepto del Consejo de Facultad.
- r. Nombrar y remover profesores y empleados administrativos de la facultad de conformidad con los requisitos legales y las disposiciones vigentes.
- s. Diseñar y desarrollar programas de formación y capacitación para profesores y personal administrativo adscrito a la facultad.
- t. Definir e implementar los procesos de admisión de los estudiantes de la facultad, previo concepto del Consejo Facultad y aprobación por el Vicerrector Académico.
- u. Definir los procesos de admisión, promoción y expulsión de estudiantes de la facultad, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil.
- v. Atender y definir todos los casos relativos a faltas, sanciones y procedimientos disciplinarios de estudiantes, según lo establecido en el Reglamento Estudiantil.
- w. Fomentar y organizar los vínculos con los exalumnos de la facultad y con las asociaciones que los agremien.

CAPÍTULO IV. BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 54. El Bienestar Universitario en la Corporación procurará el desarrollo humano integral de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, como aporte al proceso educativo con acciones intencionadamente formativas que permitan un sujeto responsable de su propio bienestar y punto de partida para que se difunda a su alrededor un

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

bienestar integral. Estas acciones formativas permitirán el desarrollo en las dimensiones cultural, social, moral, intelectual, socioafectiva, de servicio médico de los estamentos universitarios y físico del ser humano, poniendo especial cuidado en los procesos de formación en valores cristianos.

ARTICULO 55. Para el logro del Bienestar Universitario la Corporación estimulará y apoyará las iniciativas de toda la comunidad académica, siempre y cuando favorezcan su crecimiento humano y el desarrollo de valores éticos y morales de la Corporación. Esta actividad la promoverá la Corporación a través de programas y actividades orientadas al desarrollo intelectual, afectivo, académico, social, espiritual y físico de todos sus miembros.

ARTICULO 56. Para realizar las actividades de Bienestar Universitario, se destinará un presupuesto definido por el Consejo Directivo, en ningún caso inferior al exigido por la Ley 30 de 1992 en su Artículo 118, que será de obligatoria ejecución y cumplimiento.

CAPÍTULO V. ESTUDIANTES

ARTICULO 57. Los estudiantes aportan a la vida universitaria sus inquietudes, aspiraciones, intuiciones, actitudes y como tales, son agentes de su propia formación.

ARTICULO 58. Conocedores de los objetivos y características, estructura y filosofía propias de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social los estudiantes deberán respetar y asumir integralmente los Estatutos, Reglamento Estudiantil y demás normas de la Corporación.

ARTICULO 59. Es deber de los estudiantes procurar el máximo desarrollo de todos los aspectos de su personalidad y el deber de la Corporación proporcionar, de acuerdo con sus posibilidades, sus medios pertinentes y adecuados, para en los estudiantes procurar estos cometidos.

CAPITULO VI. REVISORÍA FISCAL Y CONTROL INTERNO

ARTICULO 60. La Corporación tendrá un Revisor Fiscal con un suplente, ambos nombrados por el Consejo Directivo para períodos de un año, reelegibles indefinidamente y removibles libremente por él en cualquier momento. Para ser Revisor Fiscal se piden los requisitos exigidos por la ley colombiana para los de las sociedades anónimas.

ARTICULO 61. Las incompatibilidades y las inhabilidades para el Revisor Fiscal y su suplente serán las establecidas en el Código de Comercio.

ARTICULO 62. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo en las cuales se le requiera.
- b. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Corporación y las actas de las reuniones del Consejo Directivo.
- c. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Corporación y procurar que se tomen oportunamente los medios de conservación o seguridad de los mismos y de los que se tengan en custodia a cualquier otro título, y quien en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de la Corporación Internacional de Desarrollo Social.
- d. Inspeccionar el desarrollo de las actividades administrativas de la Corporación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

- e. Velar porque siempre se dé estricto cumplimiento a las leyes, estatutos, reglamentos y todas las disposiciones del Consejo Directivo y el Rector.
- f. Informar a quien corresponda, según el caso, de inmediato y por escrito, cualquier irregularidad que observe y procurar que se le ponga oportuno remedio.
- g. Dictaminar con su firma cualquier balance financiero que se haga, o informe correspondiente.
- h. Hacer el informe anual para entregar al Consejo Directivo con todas las actividades, recomendaciones y dictámenes en el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 63. El Revisor Fiscal puede aplicar sistemas como el financiero, de gestión, de resultados y la revisión de cuentas para enterarse de todas las operaciones y negocios de la Corporación y pedir a los Presidentes del Consejo Directivo, al Rector y a cualquier funcionario de la Corporación, información que requiera para el buen desempeño de su cargo; y lo puede hacer cuantas veces lo estime conveniente.

ARTICULO 64. Todos los funcionarios que tengan a su cargo o bajo su cuidado bienes o valores de la Corporación responden por su custodia y buen manejo, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil, administrativa y patrimonial que les corresponda por su conducta, y son responsables fiscalmente por los daños y pérdidas que aquéllos sufran por mal uso o negligencia en su administración.

ARTICULO 65. Corresponde al Consejo Directivo la responsabilidad de establecer y desarrollar el sistema de control interno, según la ley, y adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la Corporación.

CAPITULO VII. PATRIMONIO

ARTICULO 66. El patrimonio de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social está formado por:

- Los aportes hechos por la Corporación Internacional de Desarrollo Social y las donaciones de los demás aportantes.
- Los bienes que a cualquier título haya adquirido o adquiera en el futuro.
- Las regalías de propiedad intelectual y derechos de propiedad industrial.
- Las rentas o recursos que arbitre por cualquier concepto.

ARTICULO 67. Para la administración y manejo los recursos generados por acciones administrativas, docentes, de investigación, de extensión, proyección social o cualquiera otra fruto de las actividades normales de la Corporación, el Consejo Directivo puede crear y reglamentar fondos y programas especiales con el fin de garantizar el fortalecimiento de las funciones sustantivas de la Corporación.

ARTICULO 68. Es responsabilidad del Rector y sus cuadros directivos administrativos frente al patrimonio:

- a. La administración de todos los bienes y derechos que conforman el patrimonio de la Corporación.
- b. Informar mensualmente al Consejo Directivo sobre el estado patrimonial de la Corporación.
- c. Vigilar y tomar las providencias técnicas y administrativas necesarias para que ninguno de los bienes que conforman el patrimonio de la Corporación sufra ningún deterioro físico ni sea perseguido judicial o extrajudicialmente.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social – CUDES"

ARTICULO 69. Los bienes y rentas de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social serán de su exclusiva propiedad y ni ellos ni su administración podrán confundirse con los de las personas o entidades fundadoras o vinculadas a la Corporación.

CAPÍTULO VIII. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

ARTICULO 70. Los miembros de la Junta Directiva de la Corporación Internacional de Desarrollo Social no podrán ser elegidos al cargo del Revisor Fiscal o suplente.

ARTICULO 71. Los miembros del Consejo Directivo tendrán las siguientes incompatibilidades e inhabilidades:

- a. No podrán ser elegidos al cargo Revisor Fiscal o suplente.
- b. No podrán pertenecer a otros Consejos o Juntas de otras universidades o instituciones universitarias privadas del país.

CAPÍTULO IX. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS DIRECTIVOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

ARTICULO 72. La designación de cualquier funcionario de la Corporación compete hacerla libremente a la autoridad que corresponde.

ARTICULO 73. La remoción de cualquier funcionario de la Corporación compete hacerla libremente a la autoridad que proveyó el cargo.

CAPÍTULO X. REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 74. Los Estatutos de la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social podrán ser reformados por los miembros que integran el Consejo Directivo con voto favorable de las dos terceras partes en dos sesiones distintas con un intervalo no inferior a 15 días.

CAPÍTULO XI. DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTICULO 75. La Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento por las siguientes causas:

- a. Por extinción de la totalidad de su patrimonio.
- b. Por decisión del Consejo Directivo con voto favorable de las dos terceras partes.
- c. Por imposibilidad de cumplir el objeto para la cual fue creada.
- d. Cuando transcurridos dos años contados a partir de la fecha de la providencia que le otorgó la personería jurídica, la Corporación no hubiere iniciado reglamentariamente sus actividades académicas.
- e. Cuando se cancele su personería jurídica.

ARTICULO 76. La extinción de la Corporación se consignará en acta del Consejo Directivo y de inmediato se procederá a su liquidación. La ejecución de los actos a que dé lugar la extinción se llevará a cabo por el liquidador nombrado y obrará cuando se requiera, con la aprobación del Consejo Directivo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se ratifica una reforma estatutaria a la Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social - CUDES"

ARTICULO 77. Si quedaren remanentes de bienes después de la liquidación, estos pasarán a una Institución de Educación Superior sin ánimo de lucro de conformidad al numeral 14 del Artículo 5 del Decreto 1478 de 1994.

ARTICULO 78. Los conflictos que llegaren a presentarse entre los asociados cuando surjan controversias en la interpretación de los Estatutos serán resueltos por el superior común, colegiado o personal, según se trate

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 79. Todos los miembros de la comunidad académica están en la obligación de proteger y mejorar el patrimonio material y cultural de la Corporación. Todos ellos representan el interés de la Corporación y están obligados a actuar en beneficio de ella.

ARTICULO 80. Todo funcionario de la institución, sin importar su rango, su carácter académico o administrativo, su forma de vinculación está obligado a cumplir con lo establecido en el presente Estatuto.

ARTICULO 81. El presente Estatuto rige a partir de la fecha de su aprobación, reglamenta integralmente la materia y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio el contenido de la presente resolución al Representante Legal Corporación Universitaria para el Desarrollo Empresarial y Social - CUDES - haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La reforma estatutaria que se ratifica mediante el presente acto administrativo debe ser ampliamente divulgada a toda la comunidad educativa de la Corporación Universitaria.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente resolución, envíese copia a la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Aprobó: Gina Margarita Martínez Centanaro , Subdirectora de Inspección y Vigilancia

Revisó: Jorge Lucas Tolosa Zambrano - Subdirección de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Hernán Lozano Triana - Profesional Especializado - Subdirección de Inspección y Vigilancia